

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE DOCENCIA SERVICIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA  
Y LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Entre los suscritos, por una parte, **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.224.090 de Duitama, en su condición de Gerente y Representante Legal del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0185 de 03 de Julio 2012 y Acta de posesión N° 082, en adelante EL HOSPITAL.; y por la otra, **ROLANDO RONCANCIO RACHID**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.944.889 de Bogotá, quien en calidad de apoderado , actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, domiciliada en Chía, Cundinamarca, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica otorgada por medio de la resolución 130 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y en conjunto se denominarán las "**PARTES**", hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación en Docencia Servicio (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como misión impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de responsabilidad.
2. Que **EL HOSPITAL** tiene dentro de sus objetivos primordiales, brindar a la comunidad un óptimo servicio de atención en salud y contribuir a la formación de Talento Humano en Salud en el país.
3. Que tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL HOSPITAL** se caracterizan por ser instituciones que se encuentran al servicio de la comunidad y seriamente comprometidas con el desarrollo de la Nación, mediante la realización de actividades de carácter académico y científico.
4. Que las **PARTES** han realizado diversas reuniones con el objeto de identificar posibles vías para el desarrollo de actividades comunes, las cuales pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica en diversas áreas del conocimiento humano.
5. Que las **PARTES** reconocen la importancia de desarrollar el presente **CONVENIO** en cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de formación de los profesionales.



6. *Que las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia e investigación, dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como la otra manejan.*
7. *Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales colombianos en el cumplimiento de los normatividad vigente que rige a cada una de las partes y los reglamentos internos que cada institución ha emitido para las prácticas*

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es la cooperación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** que involucra el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y posgrado de las diferentes facultades de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios de salud y administrativos del **HOSPITAL**; a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; El cumplimiento de este objeto deberá traer como consecuencia, por un lado, el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a la comunidad en las instalaciones de **EL HOSPITAL** y por otro lado, que las diferentes Facultades de **LA UNIVERSIDAD**, puedan disponer de campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docencia-servicio en **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, en **EL HOSPITAL** todas sus dependencias: Departamentos, Servicios, Unidades y Servicios Administrativos y en **LA UNIVERSIDAD**, los programas de Pregrado y Postgrado de sus dependencias del área de la salud, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin. **PARÁGRAFO:** Cualquier otra modalidad de cooperación que las **PARTES** consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción y que se acuerden previamente contara con un acta de inicio o la realización de Otro Si a este convenio marco.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En aras de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**, las **PARTES** se comprometen a:  
1) Los compromisos adquiridos mediante este Convenio no imponen modificaciones y/o adiciones a los estatutos y/o reglamentos de **EL HOSPITAL** ni de **LA UNIVERSIDAD** pues suponen el respeto mutuo por la autonomía del otro. 2) Los estudiantes que en cumplimiento de sus programas de formación contribuyan directa o indirectamente a la asistencia de los pacientes, no adquieren por estos hechos relación laboral de ninguna clase con **EL HOSPITAL** ni con **LA UNIVERSIDAD**, toda vez que su relación es de índole académica. 3) En caso de incumplimiento de los reglamentos, normas de administración interna y disciplinaria y de atención en salud de **EL HOSPITAL** por parte de los estudiantes participantes en la actividad de docencia servicio, serán

76



investigados por **LA UNIVERSIDAD** con base en el concepto dado por el Comité Docencia Servicio teniendo en cuenta el reglamento de prácticas de estudiantes de **EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD**. En todo caso mientras no se resuelva en forma definitiva la situación y en aras de preservar la calidad en la prestación de servicios de salud, **EL HOSPITAL** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones, a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos sin perjuicio de aplicar el reglamento de prácticas estudiantiles de **EL HOSPITAL**, atendiendo a la gravedad de la falta cometida 4) **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de admitir dentro de sus instalaciones a cualquier persona de **LA UNIVERSIDAD** que a su juicio fundamentado viole las normas o reglamentos en forma reiterativa y/o grave y que obstaculizan el normal desarrollo de las actividades académicas y asistenciales y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a acatar el cumplimiento de esta norma. 5) Las partes procurarán la integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos médico quirúrgicos de **EL HOSPITAL** y del instrumental durante el tiempo de duración del presente convenio, así como su utilización racional. El comité docente asistencial determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en este numeral. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD** no se hacen responsables por el mantenimiento de aquellos equipos médico tales como: Fonendoscopio, equipo de órganos, termómetro y tensiómetros, que sean de propiedad de los alumnos, docentes y demás personal que participe en las actividades docencia - servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD** ingrese algún equipo que no corresponda a los relacionados en el Parágrafo primero, deberán informarlo y relacionarlo en el área de equipos médicos de **EL HOSPITAL**, para garantizar su uso seguro en los pacientes, dentro del marco de tecno vigilancia de **EL HOSPITAL**. 6) **EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD** elaborarán de manera conjunta el plan de formación del estudiante que deberá contener: nombre del programa, nivel educativo, objeto, objetivos de la rotación, competencias, metodología de aprendizaje, actividades propuestas, mecanismos de supervisión, criterios y procedimientos de evaluación, duración, horario, turnos si corresponde, número de estudiantes, número de docentes, responsable de la rotación, responsabilidades del personal vinculado, unidades funcionales, anexo el plan de delegación progresiva y de servicios involucrados. 7) Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las **PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1) Los docentes coordinadores en los programas que se desarrollen en el área de la salud de que trata este convenio tendrán obligación de participar en actividades educativas como parte de sus deberes en la prestación de servicios, buscando su constante mejora, lo mismo que el estímulo a la investigación. 2) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**, las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas docencia-servicio. 3) El personal de **EL HOSPITAL** participará en la preparación,

9



ejecución y evaluación docente de los programas que se desarrollen, al tenor de las normas y procedimientos que defina **LA UNIVERSIDAD** y en concordancia con los programas que hayan sido aceptados por **EL HOSPITAL**. 4) Adecuar el plan de formación docencia-servicio, teniendo en cuenta los informes que sobre el particular rinda el Comité Docencia - Servicio de este Convenio. 5) Suministrar a los estudiantes espacios de bienestar, de acuerdo con las posibilidades y recursos con que cuenta. 6) Recibir los estudiantes de los programas acordados de pregrado y posgrado periódicamente, que de común acuerdo se señalen con **LA UNIVERSIDAD** y dando prioridad a los estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina, relacionados con los programas de posgrado base (al menos el 50% de sus rotaciones realizadas en **EL HOSPITAL**), de la facultad que se desarrollen en **EL HOSPITAL**. 7) Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias, los protocolos de atención y normas de bioseguridad establecidos por **EL HOSPITAL**. 8) Facilitar a los estudiantes los tiempos requeridos, previamente acordados con los coordinadores de los programas de **EL HOSPITAL**, para las actividades académicas que se programen como parte de la formación, tanto en **EL HOSPITAL** como en **LA UNIVERSIDAD**. 9) Convocar a reuniones que se requieran para acordar las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las actividades del presente convenio marco. 10) Proporcionar, de acuerdo con su disponibilidad y normas internas, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas cuando así se requiera. 11) **EL HOSPITAL** suministrará en calidad de préstamo, la ropa de trabajo y equipos de protección, para uso en las áreas quirúrgicas en la medida de sus posibilidades. 12) **EL HOSPITAL** no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD** durante su permanencia en los programas o dependencias del **HOSPITAL**. Esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se prestará al estudiante o docente de **LA UNIVERSIDAD**, en cuyo caso **EL HOSPITAL** cobrará su costo a la EPS o ARL, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. 13). Cooperar con **LA UNIVERSIDAD** para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 14) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** sobre aquellas decisiones administrativas de **EL HOSPITAL** que incidan en la relación docencia - servicio. Aquellas que puedan afectar el desarrollo de los programas y/o actividades docencia servicio serán valoradas en el Comité Docencia Servicio para procurar alternativas de solución de acuerdo con el presupuesto de las Instituciones. 15) Coordinar que los docentes que no formen parte de **EL HOSPITAL**, se incorporen funcionalmente a los servicios de salud prestado por **EL HOSPITAL**, previa autorización expresa del Gerente de **EL HOSPITAL**, se incorporen funcionalmente los servicios asistencial de **EL HOSPITAL**, para realizar Docencia Servicio e Investigación, esta labor será realizada respetando la organización, normas y procedimientos de la institución y dependerá funcionalmente de la autoridad del servicio respectivo, manteniendo su condición de docente. 16) Desarrollar en conjunto programas de especialización médico quirúrgicos, de acuerdo a la demanda y necesidad de la realidad del país con relevancia en el Departamento de Cundinamarca. **LA**

4



A.

**UNIVERSIDAD** podrá tener la primera opción, frente a otras universidades, para el desarrollo conjunto de programas de especialización médico quirúrgicas, de acuerdo a las necesidades de **EL HOSPITAL** y previo acuerdo. 17) **EL HOSPITAL** debe informar a **LA UNIVERSIDAD** todos los incidentes ocurridos durante la práctica de los estudiantes, con el fin de que sean analizados y estudiados en el Comité Docencia Servicio. Las posibles sanciones, derivadas de estos incidentes, se realizarán con base en los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL** vigentes para este fin.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Acordar semestralmente con la Subdirección de Educación Médica e Investigación del **HOSPITAL** el número de estudiantes por programa que rotaran durante el semestre previamente, teniendo en cuenta el estudio de capacidad instalada de **EL HOSPITAL**. 2) Con el fin de mejorar la programación docente, **LA UNIVERSIDAD** tomará en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga **EL HOSPITAL** sobre los programas docencia-servicio. 3) Responsabilizarse previa articulación con **EL HOSPITAL**, de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de estos programas y por consiguiente a los estudiantes, tutores o docentes que los realizan. 4) Cooperar con **EL HOSPITAL** para que en él se cumpla en mejor forma su función asistencial. 5) El personal docente de **LA UNIVERSIDAD** que cumpla labores asistenciales participará en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades asistenciales de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con las normas y procedimientos que éste defina y los programas académicos que se desarrollen por las dos Instituciones 6) Estudiar y resolver autónomamente y al tenor de sus propios reglamentos, las solicitudes que presente la Subdirección de Educación Médica e Investigación de **EL HOSPITAL** a la Coordinación de prácticas de cada Unidad académica de **LA UNIVERSIDAD**, para otorgar el respectivo reconocimiento académico al personal de **EL HOSPITAL** que participe directamente en las actividades docencia-servicio conjuntamente programadas en el marco del presente convenio. El personal de **EL HOSPITAL** recibirá reconocimiento ad honorem de acuerdo al Decreto 2376 de 2010, como Profesor Clínico vinculado mediante la relación docencia servicio. El nombramiento de dichos Profesores es autonomía de **LA UNIVERSIDAD** y se definirá en la COMISION DE FACULTAD. 7) El personal docente y estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** cumplirá y respetará la autonomía administrativa del **HOSPITAL**, su estructura orgánica, su reglamentación interna, normas de bioseguridad y protocolos de manejo con que cuentan las áreas y los servicios de **EL HOSPITAL**. 8) Garantizar la actualización permanente de los docentes de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL HOSPITAL** en educación médica y en metodología de la investigación Clínica. 9) **LA UNIVERSIDAD** informará y garantizará durante el periodo de rotación en **EL HOSPITAL** la cobertura en lo relacionado con salud y riesgos de accidente estudiantil y de riesgos profesionales de los estudiantes de pregrado y posgrado. 10) Informar oportunamente al **HOSPITAL** acerca de las decisiones académicas y/o administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este Convenio. 11) Organizar sus programas en forma tal que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la

φ

①

\*

marcha asistencial de **EL HOSPITAL**. 12) Participar en las reuniones que convoque el Comité Docencia - Servicio para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones docencia - servicio. 13) Desarrollar programas de capacitación para el personal de **EL HOSPITAL** en los términos que se pacten, siempre y cuando sean especialidad de **LA UNIVERSIDAD**. Los cursos de educación no formal dictados por la Facultad de Medicina se ofrecerán al personal de **EL HOSPITAL** de forma gratuita, mientras que los cursos de educación no formal dictados por otra Unidad académica de **LA UNIVERSIDAD** tendrán un descuento que se definirá en cada caso y el costo final podrá ser descontado de la contraprestación generada por la relación docencia servicio. Para los programas de educación formal, se realizará un descuento sobre el valor de la matrícula, el cual se definirá para cada caso y costo final podrá ser descontado de la contraprestación de capacitación generada por la relación docencia servicio. 14) Hacer llegar el reglamento de estudiantes y de docentes de **LA UNIVERSIDAD** a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, previo a la iniciación de la rotación de los estudiantes 15) Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por **EL HOSPITAL** o conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** siempre y cuando sean aprobados previamente por **LA UNIVERSIDAD**. 16) Brindar asesoría especializada en los Proyectos de Investigación elaborados por los docentes de **EL HOSPITAL** involucrados en el presente convenio, de acuerdo a las coordinaciones previas con **EL HOSPITAL**. 17) Facilitar a los estudiantes de pregrado los equipos de bioseguridad (gafas protectoras y los demás que se crean pertinentes) para su rotación. 18) Nombrar a un especialista de **EL HOSPITAL**, como coordinador del programa de posgrado que se desarrolle en común acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando el programa tenga su base (al menos el 50% de sus rotaciones realizadas en **EL HOSPITAL**) en **EL HOSPITAL**. **EL HOSPITAL** enviará una terna de candidatos a través de la subdirección de Educación Médica e Investigación y el Coordinador y su reemplazo será designado por **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL**. El Coordinador será vinculado formalmente a **LA UNIVERSIDAD** y deberá acatar las funciones de Coordinador estipuladas en el Reglamento de Especialidades Médico Quirúrgicas de la Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**, Capítulo II, artículo 8. Adicionalmente realizará junto con la Dirección de postgrados de la Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**, las autoevaluaciones del programa, las renovaciones del registro calificado y demás trámites administrativos relacionados. El Coordinador debe presentar la programación de las rotaciones con seis meses de anterioridad a la Coordinación de Prácticas de la Facultad, quien las avalará y se encargará de solicitar los cupos en las diferentes instituciones. Bajo ninguna circunstancia el Coordinador de forma autónoma podrá realizar cambios de rotaciones ni de sitios de práctica sin el aval de la Comisión de Postgrados de la Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**. Debe garantizarse la asistencia obligatoria de los estudiantes a las actividades académicas y no académicas definidas por la Dirección de Postgrados de la Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación con las actividades de **EL HOSPITAL**. El Coordinador tendrá una evaluación de desempeño cada año la cual se

4



realizará de forma conjunta entre **EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD**. El resultado de esta evaluación determinará la permanencia en el cargo. 19) **EL HOSPITAL** será el sitio de práctica principal y de elección para el desarrollo de las prácticas de pregrado y de postgrado de La Facultad de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**. 20) **LA UNIVERSIDAD** apoyará las acciones necesarias para el desarrollo de la docencia en las Unidades Funcionales de **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES** 1) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una. Estas pólizas serán asumidas por **LA UNIVERSIDAD**. 2) Los estudiantes de postgrado serán afiliados por **LA UNIVERSIDAD** a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su entrenamiento. Los estudiantes de pregrado serán afiliados por **LA UNIVERSIDAD** a Riesgos Laborales por el tiempo que dure su entrenamiento y deberán acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** su afiliación como cotizantes o beneficiarios al régimen de salud para que esta los pueda afiliar a la ARL. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social. 3) Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. Los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana. 4) Durante su práctica formativa, **EL HOSPITAL**, garantizará a los estudiantes de internado y de postgrado la alimentación durante el periodo de turno así como en la medida de sus posibilidades la dotación de elementos de protección personal como: guantes, tapabocas, gorros, polainas y uniformes quirúrgicos para estudiantes de medicina de internado y posgrado. 5) Los estudiantes desarrollan actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en diferentes sectores y niveles de El Hospital, tendientes a mejorar y complementar su formación profesional bajo la supervisión del docente a cargo del programa y del personal designado por el Hospital. 6) Los estudiantes en práctica acatarán estrictamente los principios, los reglamentos, las normas y los procedimientos de carácter académico, asistencial, administrativo y disciplinario de **EI HOSPITAL** y de **LA UNIVERSIDAD**. 7) Los estudiantes realizarán en las instalaciones de El Hospital, las prácticas que le sean delegadas y asignadas por La Universidad y aceptadas por El Hospital. 8) El Hospital podrá delegar en los estudiantes las actividades asistenciales necesarias para su adecuado entrenamiento bajo la supervisión y responsabilidad del personal docente-asistencial de La Universidad o el autorizado por **EI HOSPITAL**. El Comité Coordinador reglamentará la delegación teniendo en cuenta el grado de

✍





entrenamiento de cada estudiante. 9) Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en el plan de formación específico, y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de **EL HOSPITAL**. 10) Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar la identificación en lugar visible, expedida por **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**. Los estudiantes no deben hacer uso indebido del logotipo de **LA UNIVERSIDAD** ni de **EL HOSPITAL**. 11) Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** deberán presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DOCENTE, ESTUDIANTE, INVESTIGATIVO Y ADMINISTRATIVO.** 1) Las normas y sanciones aplicables a los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD** que intervengan en el desarrollo de los programas docente asistenciales, deberán ser contemplados en los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y del **HOSPITAL**. 2) Cuando uno de los participantes en el programa cometa una falta **EL HOSPITAL** pondrá los hechos en conocimiento del Comité Docente Asistencial quien procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil de **LA UNIVERSIDAD** y del **HOSPITAL**. 3) **LA UNIVERSIDAD** impondrá las sanciones a que haya lugar y las comunicará a la oficina de Educación Médica e Investigación de **EL HOSPITAL**. **PARAGRAFO:** En todo caso **EL HOSPITAL** podrá hacer uso del Numeral 3 (tres) de la Cláusula Tercera del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** 1) La Coordinación de las actividades de docencia-servicio previstas en este convenio, estará a cargo de un Comité Docente Asistencial según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010, 2) El Comité se integrará y funcionará bajo las siguientes reglas: Estará conformado por el Gerente del **HOSPITAL** o su delegado; el Decano(a) de la Facultad de Medicina o su delegado y Un (1) estudiante que representa a los alumnos en rotación, seleccionado por la Facultad de Medicina. 3) Este comité evaluará el funcionamiento del programa y acordará las actividades a realizarse en **EL HOSPITAL**. 4) Son funciones del comité las descritas en el Artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las que se señalan a continuación:

1. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
2. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia Servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
3. El Comité Docencia - Servicio será la instancia reguladora del Convenio Docencia Servicio. Tiene como objeto más importante planear, coordinar, monitorear y evaluar el desarrollo de las actividades docencia - servicio.
4. Reglamentar los términos en que se producirá la delegación progresiva y acorde con las competencias demostradas por los estudiantes, así como la supervisión

\*



\*

permanente de las actividades por ellos desempeñadas, en cumplimiento en lo dispuesto del Decreto 2376 de 2010.

5. El Comité Docencia Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de las indemnizaciones relacionados con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** aporten para el desarrollo de los programas convenidos.
6. Imponer las sanciones a que haya lugar en razón de las contravenciones a los reglamentos y normas que rijan en **EL HOSPITAL** en que incurran los estudiantes, docentes o personal administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, una vez se remita por el comité docente asistencial el análisis del caso y mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar el servicio público, **EL HOSPITAL** podrá reservarse el derecho de admitir o no en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos.
7. y todas aquellas que de común acuerdo fijen las partes en desarrollo de este convenio, por medio de un acta de compromiso anexa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Docencia Servicio se reunirá en forma ordinaria una vez cada trimestre de forma virtual y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, caso en el cual deberá ser convocado por cualquiera de los miembros. Las decisiones se tomarán por consenso. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a quienes considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las decisiones del Comité deberán ser acatadas por las partes en cuanto al contenido y desarrollo del presente convenio y se aplicará de acuerdo con las normas y competencias de cada Institución. El Comité podrá conformar comisiones o grupos de trabajo y/o estudio según los temas a tratar o a desarrollar y que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Convenio. El Comité podrá invitar temporalmente a otros participantes, con voz pero sin voto, para la mejor coordinación y ejecución del Convenio. El Comité implementará su propio reglamento interno, acorde con las funciones establecidas por la Ley y que garantice el cumplimiento de los compromisos establecidos entre las partes, de su conceptualización filosófica y de la normatividad interna del Convenio. El reglamento interno del Comité establecerá el mecanismo de convocatoria, de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

**CLÁUSULA NOVENA.- INVESTIGACIÓN.** La investigación o trabajos que se realicen entre las partes, conjunta o individualmente por razón del cumplimiento de las actividades establecidas para el presente convenio, deberán cumplir con las normas que para tal efecto tenga cada una de ellas, teniendo en cuenta su participación. Previa la ejecución de cualquier trabajo o investigación de que se publiquen resultados novedosos o inéditos, se suscribirán actas de acuerdo donde se especifique la participación sobre los derechos de propiedad intelectual de las dos partes, las cuales, por parte de **LA UNIVERSIDAD** serán firmadas por el delegado establecido para tal fin por el Rector, conforme a la reglamentación nacional e interna de ambas instituciones vigentes, y por parte de **EL HOSPITAL** por el Gerente. Para la realización de proyectos de investigación durante la ejecución del presente convenio, las partes

4



establecen el Comité de Investigaciones del Hospital - **CIHUS**, como el mecanismo integrador de los procesos académicos y asistenciales relacionados con la investigación. En ese contexto, todo protocolo de investigación generado por cualquier colaborador de **LA UNIVERSIDAD** con participación directa del **HOSPITAL**, deberá pasar por todos los trámites definidos para tal fin por **EL HOSPITAL** previo a su realización. Para tal efecto deberá cumplir con el marco legal de investigación en salud y los lineamientos establecidos en investigación por ambas instituciones. Se deberá concertar la agenda de investigación entre las dos instituciones, con el fin de delimitar los requisitos de aprobación de los proyectos para los comités de investigación de **LA UNVIERSIDAD** y **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los protocolos de estudios de investigación que pretendan realizarse en virtud del presente convenio deberán cumplir los parámetros emanados de los Comités de Ética en Investigación de las partes. Las partes podrán reconocer como suficiente el concepto emitido por parte de alguno de los comités propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las instituciones previamente verificarán la disponibilidad de los recursos para el desarrollo del proyecto de investigación y determinaran las condiciones de su eventual participación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Al terminar la investigación, el colaborador o estudiante de **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar presentación formal del estudio o proyecto ante **EL HOSPITAL** y a dejar copia en medio magnética del trabajo realizado, la cual reposará en el archivo destinado para tal fin. De manera adicional el grupo investigador debe otorgar los créditos correspondientes tanto al **HOSPITAL** como a **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO CUARTO.** El no cumplimiento de lo anteriormente podrá acarrear sanciones disciplinarias para el colaborador o estudiante de **LA UNIVERSIDAD** y/o de **EL HOSPITAL** de acuerdo a los reglamentos de cada una de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN. A)** La Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD** como contraprestación reconocerá al **HOSPITAL**: **1)** Un valor equivalente al **25%** del valor neto de la matrícula semestral, proporcional al tiempo de rotación por cada estudiante de los programas de salud de pregrado y **70%** del valor total de la matrícula neta semestral, proporcional al tiempo de rotación por cada estudiante de los programas de salud de postgrado que roten por **EL HOSPITAL**, distribuidos de la siguiente forma: 45% en efectivo o especie, 15% en capacitación y 10% en Acceso a las bases de datos internacionales y nacionales de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD** garantizará la capacitación en el uso de base de datos y de la biblioteca digital de la Universidad. **B)** Para la **Facultad de enfermería y de Rehabilitación** la contraprestación se realizara de la siguiente forma. 1) Los estudiantes de pregrado y posgrado que roten en **EL HOSPITAL** pagarán semestralmente a **LA UNIVERSIDAD** su matrícula cuyo monto será fijado por ella misma de conformidad con las tablas del respectivo semestre y **LA UNIVERSIDAD** a su vez reconocerá al **HOSPITAL** de la siguiente manera: El 15% del valor neto pagado por concepto de matrícula proporcional al tiempo de rotación de cada estudiante de pregrado y para los estudiantes de Posgrado el 35% del valor neto pagado por

4

F

concepto de matrícula proporcional al tiempo de rotación de cada estudiante. Estos valores podrán ser reconocidos en Equipos, insumos médicos o en efectivo según lo requiera **EL HOSPITAL**. **PARAGRAFO 1:** Los rubros contemplados en la contraprestación ya sean pagados en efectivo, en especie o en cupos de educación continua y/o postgrados, han de ser destinados para el fortalecimiento de la educación médica, fortalecimiento de investigación en el HUS o para actividades con impacto sobre los procesos misionales del **EL HOSPITAL**. **C)** Con las otras facultades de **LA UNIVERSIDAD** que desarrollen rotaciones en **EL HOSPITAL**, se realizará un acta previamente para acordar la contraprestación correspondiente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONVENIOS ADICIONALES.** Para el adecuado desarrollo de los programas asistenciales podrán celebrarse convenios adicionales de común acuerdo entre las partes con el fin de resolver cualquier situación nueva no prevista en el presente convenio o de introducir variaciones de acuerdo con los programas de docencia-servicio que vayan a realizarse.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACTIVOS TECNOLÓGICOS.** **LAS PARTES** mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las partes del convenio. **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL** podrán utilizar para proyectos académicos, los desarrollos originados en el convenio. Los derechos patrimoniales de propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, etc.) que surjan de los proyectos realizados en el marco del convenio pertenecerán a **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** en proporción a la participación de cada una. Los porcentajes de participación se definirán al iniciar cada proyecto, aspectos que deberán constar en documento escrito que deberá firmarse por los representantes de las partes o por sus delegados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las **PARTES**, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta a confidencialidad y por lo tanto sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO**. En consecuencia, las **PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. En caso de que alguna de las **PARTES** incumpla el compromiso aquí establecido, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes serán sujetos de las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de terminación del

✶

✶

✶

**CONVENIO**, las **PARTES** se comprometen a devolver toda la documentación y material que hayan recibido durante la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las **PARTES** deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente **CONVENIO** y aún después de su expiración. En particular no se podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.** El término de duración del presente Convenio será de 20 (Veinte) años contado a partir de la firma y presentación de la póliza, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 2376 de 01 de Junio de 2010.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS PARTES.** Las partes deberán evaluar el presente convenio, a través del Comité Docencia – Servicio, el cual contará con un instrumento de evaluación, aprobado por **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**, que evalúe la Calidad y la pertinencia de los programas de acuerdo con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El hecho de que los estudiantes realicen turnos de práctica en **EL HOSPITAL** no establece relación laboral, ni contractual entre **EL HOSPITAL** y los estudiantes ni entre estos y **LA UNIVERSIDAD**, puesto que las jornadas de práctica en **EL HOSPITAL** forman parte del proceso de formación, inherentes al programa que se adelanta con ocasión del convenio. No obstante lo anterior, las personas vinculadas por este convenio se sujetarán y acatarán los reglamentos internos de **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO 1: PERSONAL DOCENTE.** El vínculo laboral del personal de **EL HOSPITAL** que participe en el presente convenio será responsabilidad de este, no obstante **LA UNIVERSIDAD** podrá establecer contratos docentes con los profesionales que realicen actividades de docencia servicio, poniendo a su cargo determinadas tareas o tutorías.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado o renovado por el mutuo acuerdo de las partes previa evaluación de su cumplimiento y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** o **EL HOSPITAL** por las siguientes causas: **1)** El incumplimiento grave de las obligaciones pactadas. **2)** Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los estudiantes; **3)** La no ubicación de los ESTUDIANTES en el área pertinente previa comprobación de **LA UNIVERSIDAD**; **4)** Bajo rendimiento o fallas disciplinarias no corregidas en plazo razonable por parte de los estudiantes; **5)** Caso Fortuito y fuerza mayor que impida de manera definitiva o temporal continuar con su Objeto. **6)** Cuando por imposibilidad legal de alguna de las partes no pueda darse cumplimiento a las obligaciones acordadas en el presente convenio.

\*



\*

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación, las partes acordaran cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta culminación previa recomendación del Comité Docente Asistencial. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La terminación unilateral del Convenio se regirá, en todo caso, y cuando ello sea pertinente por el Artículo 9 del decreto 2376 de 2010. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios por parte de **EL HOSPITAL** o en las actividades docentes por parte de **LA UNIVERSIDAD** o ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo, cuando sobrevenga alguna de las causales previstas para su terminación, de conformidad con las normas legales para el efecto. **PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** **EL HOSPITAL** procederá a la Liquidación unilateral del convenio cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre la misma, caso en el cual, se deberá adoptar la decisión por medio de acto administrativo, susceptible de Recurso de reposición

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan diferencias entre las partes que suscriben este convenio por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y la presentación de la póliza de responsabilidad civil adquirida por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010, la cual no será inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se firma por las partes que en este acto intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes NOVIEMBRE de 2016, y se expide en dos originales del mismo tenor con destino a cada una de ellas.

  
Dr. ~~ROLANDO BONCANCIO RACHID~~  
Apoderado  
Universidad de La Sabana

  
Dr. OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE  
Representante Legal / Gerente  
Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E

Jefe Oficina Asesora Jurídica: 

